

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*



Maria Viviana Bruno
MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

CONTRATO DE COMODATO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, en adelante el COMODANTE, representado en este acto por su Presidente, Contador Público Nacional y Perito Partidor D. Martín Silvestre HINOJOSA, D.N.I. N° 23.882.366, fijando domicilio especial en Avenida San Martín 430, Ciudad Capital, Provincia de MENDOZA y el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE MENDOZA, en adelante el COMODATARIO, representado en este acto por su Ministra, Farmacéutica Nacional Da. Ana María NADAL, D.N.I. N° 17.257.136, con domicilio especial en Avenida Peltier 351, Casa de Gobierno, Ciudad Capital, Provincia de MENDOZA, convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo Gratuito (COMODATO), que se regirá específicamente por las siguientes cláusulas y en forma subsidiaria y en la medida que corresponda por lo previsto en los Artículos 1533 sucesivos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con las adaptaciones propias del derecho público en razón de tratarse de un bien perteneciente a un Organismo Público y afectado a una función pública.

INTRODUCCIÓN:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus- COVID-19 como una Pandemia.

Que desde ese momento a la actualidad los casos positivos y víctimas del COVID-19 han crecido incesantemente en todo el mundo, inclusive en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, el Gobierno Nacional, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, dispuso su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al Coronavirus-COVID-19.

Que, en ese sentido, mediante el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la precitada ley, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus-COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Form. N° 1159-O y M.

REDACTOR	<i>[Firma]</i>
SUPERVISOR	<i>[Firma]</i>
SEC. GENERAL	<i>[Firma]</i>
DELEGADO	<i>[Firma]</i>
SUBSECRETARIA	<i>[Firma]</i>

[Firma]
FORM. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA

[Firma]
SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

[Firma]
Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura



Maria Viviana Bruno
MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

Que, por su parte, la Provincia de MENDOZA ha declarado la emergencia sanitaria en todo su territorio mediante la Ley N° 9.220 que ratifica el Decreto N° 359 de fecha 12 de marzo de 2020 y el Decreto Acuerdo N° 401 del día 19 del citado mes, por los cuales se declaró la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera, para afrontar la problemática con todos los recursos a disposición, velando así por el cuidado y atención de su población.

Que, asimismo, por el Decreto Acuerdo N° 657 de fecha 26 de mayo de 2020, el Gobernador de la Provincia autorizó a los Ministros del PODER EJECUTIVO, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9.206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Que en virtud de lo expuesto se establece:

PRIMERA: El COMODANTE hace entrega al COMODATARIO para su uso en los Laboratorios de Salud Pública de la Provincia de MENDOZA y en forma gratuita, de UN (1) equipo Termociclador de Amplificación y Detección de PCR LightCycler 2.0 marca Roche, Serie N° 1407604, N° de Inventario INV 41205 con los siguientes accesorios:

- CPU marca Hewlett Packard, Serie N° MXD4320DXT, N° de Inventario INV 41206. Con CD software LighCycler Probe Designer 2.0, N° de Inventario INV 41211, (usuario: admin - clave: master).
- Monitor marca Hewlett Packard, Serie N° MXA44703SP, N° de Inventario INV 41207.
- Teclado marca Hewlett Packard, Serie N° C0407138607, N° de Inventario INV 41208.
- Mouse marca Hewlett Packard, Serie N° 0406002247, N° de Inventario INV 41209.
- Manuales.
- Bloque de frío (1 909 312).
- Carrusel de muestra: DOS (2) de VEINTE MILILITROS (20 ml) y UNO (1) de CIEN MILILITROS (100 ml).
- DOS (2) Capping Tool (03 357 317).

Form. N° 1159 O.y.M.

REDACTOR	<i>[Signature]</i>
SUPERVISOR	<i>[Signature]</i>
SEC. GENERAL	<i>[Signature]</i>
DIRECTOR	<i>[Signature]</i>
SUBSECRETARIA	<i>[Signature]</i>

ESCOPIA

[Signature]
SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE REPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*



Maria Viviana Bruno
MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

El equipo será retirado por el COMODATARIO desde la Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA sita en Avenida San Martín 430, Ciudad Capital, Provincia de MENDOZA.

SEGUNDA: El COMODATARIO someterá el Equipo Termociclador a una evaluación, para determinar su estado actual y si se encuentra en condiciones para su correcto funcionamiento. Una vez realizado el mismo se notificará el resultado al COMODANTE y así hacer efectiva la entrega. / "EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020 EL COMODATARIO SOMETIÓ AL EQUIPO TERMOCICLADOR A UNA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA FIRMA LABORATORIOS BIOFARMA S.A., QUIEN ACTUALIZÓ EL SOFTWARE, CAMBIÓ LA PILA DEL CPU Y REALIZÓ PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEJANDO AL EQUIPO OPERATIVO".

El equipo entregado en COMODATO será afectado para utilizarse exclusivamente en determinaciones vinculadas con la Pandemia decretada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus-COVID-19 y que diera lugar a la emergencia ampliada por el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE y sus modificatorios, no pudiendo darse otro destino al pactado salvo autorización expresa y por escrito del COMODANTE y será utilizado bajo las normas técnicas y de seguridad propias de la tecnología que se entrega.

TERCERA: El presente COMODATO tendrá vigencia desde su firma, sujeto a la notificación del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y por un plazo de TRES (3) meses, fecha en la que se extinguirá el Contrato y se procederá a la devolución del equipo en la forma acordada.

Podrá ser prorrogado el término pactado de común acuerdo y vinculado con la continuidad de la emergencia ampliada por el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE y sus modificatorios.

CUARTA: Será a cargo del COMODATARIO el pago de todos los insumos y demás gastos que implique el funcionamiento del equipo dado en COMODATO durante el plazo de duración del Contrato.

QUINTA: El presente Contrato no podrá ser cedido bajo ningún concepto, salvo expresa conformidad por escrito del COMODANTE.

Form. N° 1159 O. y M.

REDACTOR	<i>[Signature]</i>
SUPERVISOR	<i>[Signature]</i>
SEC. GENERAL	<i>[Signature]</i>
DIRECTOR	<i>[Signature]</i>
SUBSECRETARIA	<i>[Signature]</i>

ES COPIA

[Signature]
SALVADOR YACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*



Maria Viviana Bruno
MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

SEXTA: El COMODANTE se reserva el derecho de inspección del equipo comodatado en la oportunidad que lo crea conveniente, a lo que el COMODATARIO presta su conformidad.

Además, el COMODATARIO expresa que el equipo será utilizado únicamente por personal técnicamente capacitado y habilitado, extremo que también podrá ser inspeccionado por el COMODANTE.

SÉPTIMA: El COMODANTE no responderá ante el COMODATARIO y/o terceros por los daños y/o perjuicios que por cualquier causa pudieren sufrir las personas o las cosas por el uso del equipo comodatado.

OCTAVA: Tanto el COMODANTE como el COMODATARIO podrán en cualquier momento extinguir en forma unilateral el presente Contrato antes de su vencimiento, sin expresión de motivo y/o causa, comunicando la voluntad de rescindirlo de modo fehaciente y con una anticipación de por lo menos CUARENTA Y OCHO (48) horas.

NOVENA: Las partes nombran a los siguientes funcionarios para la coordinación del presente Convenio, quienes serán los encargados principales de coordinar y/o realizar todos los actos necesarios para el efectivo y eficiente cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio:

COMODANTE: Ingeniera Química Da. Claudia Inés QUINI, D.N.I. N° 11.486.036, a cargo de la Gerencia de Fiscalización, Correo Electrónico: claudia_quini@inv.gov.ar, Teléfono: 2615931177.

COMODATARIO: Doctor D. Carlos ESPUL, D.N.I. N° 13.806.827, a cargo de la Unidad de Supervisión y Seguimiento de Laboratorios Públicos, Correo Electrónico: carlospul@mendoza.gov.ar, Teléfono: 2613346307.

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes constituyen domicilio especial en los enunciados en el encabezamiento del presente, siendo válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales allí efectuadas. Además, queda establecida la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con competencia contenciosa administrativa de la Ciudad Capital de la Provincia de MENDOZA.

De conformidad a lo pactado se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a

Form. N° 1159 O. y M.

REDACTOR	<i>[Signature]</i>
SUPERVISOR	<i>[Signature]</i>
SEC. GENERAL	<i>[Signature]</i>
DIRECTOR	<i>[Signature]</i>
SUBSECRETARIA	<i>[Signature]</i>

ES C O P I A

[Signature]
SALVADOR YACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

un solo efecto, en la Ciudad Capital, Provincia de MENDOZA, al 1 día del mes de setiembre del año dos mil veinte.

Farm. Da. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA

C.P.N. D. MARTÍN SILVESTRE HINOJOSA
 PRESIDENTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

En mi carácter de Escribana Auxiliar de Gobierno, **CERTIFICO:** Que las **CINCO (05)** fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponden al **"CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA Y EL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"**, suscripto en fecha 01 de septiembre de 2020, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° 8649.- CONSTE.- **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 10 de noviembre de 2020.-**

REDACTOR	
SUPERVISOR	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARIA	



MARIA VIVIANA BRUNO
 ESCRIBANA AUXILIAR
 ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
 PROVINCIA DE MENDOZA

Farm. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES C O P I A

SALVADOR IACONETTI
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 SECRETARÍA DE PACHO GENERAL
 DE LA GOBERNACIÓN